



COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA



II LEGISLATURA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO, RESPECTO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL ESTE H. CONGRESO EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA, OMAR HAMID GARCÍA HARFUCH, A RENDIR UN INFORME DETALLADO SOBRE LAS MULTAS QUE HAN SIDO IMPUESTAS DE ENERO DE 2019 A FEBRERO DE 2023 A LAS PERSONAS AUTOMOVILISTAS Y MOTOCICLISTAS QUE INVADEN LOS CARRILES CONFINADOS DEL METROBÚS, PRESENTADA POR EL DIPUTADO FEDERICO CHÁVEZ SEMERENA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

**H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA
PRESENTE:**

NNS
MS

La Comisión Seguridad Ciudadana del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado A, numeral 1 y Apartado D, incisos a) y b), Apartado E numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 4 fracción VI, 13 fracciones XXI y LXXIV, 67 párrafo primero, 70, fracción I, 72, fracciones I, y X, 74, fracción XXV, 80 y 81 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción VI, 103, 104, 106, 187, 192, 196, 197, 221 fracción I, 222 fracción VIII, 256, 257, 258 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; sometemos a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso, el presente Dictamen, bajo la siguiente:

METODOLOGÍA

I.- En el apartado correspondiente al **PREÁMBULO**, se señala la competencia de esta Comisión, la reseña de las iniciativas objeto del Dictamen, así como una breve referencia de los temas que abordan.

II. - En el apartado de **ANTECEDENTES** se da constancia del trámite y del inicio del proceso legislativo respecto a las iniciativas con proyecto de decreto, así como de las fechas de recepción de los turnos correspondientes para la elaboración del Dictamen ante la Comisión actuante.

III.- En el apartado de **CONSIDERANDOS**, los integrantes actuantes expresan la competencia material de esta Comisión dictaminadora, así como los argumentos en los que sustentan y



COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA



II LEGISLATURA

hacen la valoración de las propuestas normativas objeto de las iniciativas, así como los motivos que sustentan la decisión.

IV.- En el apartado de **RESOLUTIVOS**, la Comisión emite su decisión respecto de las iniciativas analizadas.

NNS
MS

PREÁMBULO

Esta Comisión es competente para conocer de la presente Proposición con Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución mediante la cual este H. Congreso exhorta respetuosamente al titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, Omar Hamid García Harfuch, a rendir un informe detallado sobre las multas que han sido impuestas de enero de 2019 a febrero de 2023 a las personas automovilistas y motociclistas que invaden los carriles confinados del metrobús, presentada por el Diputado Federico Chávez Semerena, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 3, 12, 13 fracción LXIV, 67, 70 fracción I, 72 fracción I, 74 fracción XLI, y 80 de la Ley Orgánica del Congreso; 84, 85, 86, 95 fracción II, 103, 104, 106, 187, 192, 221 fracción I, 256, 257, 258 y 260 del Reglamento del Congreso, ambos ordenamientos de la Ciudad de México.

ANTECEDENTES

1. El pasado veintiuno de marzo de 2023, el Diputado Federico Chávez Semerena, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó ante el Honorable Pleno de éste Órgano Legislativo, II Legislatura, la Proposición con Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución mediante la cual este H. Congreso exhorta respetuosamente al titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, Omar Hamid García Harfuch, a rendir un informe detallado sobre las multas que han sido impuestas de enero de 2019 a febrero de 2023 a las personas automovilistas y motociclistas que invaden los carriles confinados del metrobús;

2. En consecuencia, el veintisiete de marzo de 2023 mediante el oficio con clave alfanumérica MDSPOSA/CSP/1117/2023, signado por el Diputado Fausto Manuel Zamorano Esparza, en su calidad de Presidente de la Mesa Directiva, turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Seguridad Ciudadana, la Proposición con Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución mediante la cual este H. Congreso exhorta respetuosamente al titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, Omar Hamid García Harfuch, a rendir un informe detallado sobre las multas que han sido impuestas de enero de 2019 a febrero de 2023 a las personas automovilistas y motociclistas que invaden los carriles confinados del metrobús;



COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA



II LEGISLATURA

3. De tal suerte, para cumplir con lo dispuesto por los Artículos 103, 104, 106, 187 y 260 del Reglamento de este Órgano Legislativo, las y los integrantes de la Comisión de Seguridad Ciudadana, se reunieron el 17 de abril de 2023 a efecto de analizar y elaborar el dictamen que se presenta al Pleno de este H. Congreso de la Ciudad de México, lo anterior bajo el siguiente:

NNS
MB

II LEGISLATURA CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 122, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Gobierno de la Ciudad de México está a cargo de sus Poderes Locales, en los términos establecidos en la Constitución Política de la Ciudad de México, la cual se ajustará a lo dispuesto en la Constitución Federal, asimismo refiere que el ejercicio del Poder Legislativo se deposita en la Legislatura de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Que el Artículo 29, apartado A, numeral 1 y apartado E, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece que el Poder Legislativo se deposita en el Congreso de la Ciudad de México y su funcionamiento será en Pleno, Comisiones y Comités, además de contar con una Mesa Directiva y un Órgano de Coordinación Política que reflejarán en su composición la pluralidad y proporción de los Grupos Parlamentarios que integren al pleno. Asimismo, en el apartado D, inciso a) del citado precepto Constitucional mandata que el Congreso de la Ciudad de México tendrá entre sus competencias legislativas, expedir y reformar las leyes aplicables a la Ciudad de México en las materias conferidas al ámbito local, por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en las que se ejerzan facultades concurrentes, coincidentes o de coordinación con los Poderes Federales y las que no estén reservadas a la Federación, así como las que deriven del cumplimiento de los Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos y todas aquellas que sean necesarias, a objeto de hacer efectivas las facultades concedidas a las autoridades de la Ciudad; asimismo en el inciso r) del mismo apartado D, refiere que tiene competencias por las demás que establezca la constitución y las leyes aplicables.

TERCERO. Que el Artículo 41 de la Constitución Política de la Ciudad de México, refiere que la Seguridad Ciudadana es responsabilidad exclusiva del Gobierno de la Ciudad de México, en colaboración con las alcaldías y sus habitantes, para la prevención, investigación, sanción de infracciones administrativas y persecución de los delitos, la impartición de justicia, la reinserción social, el acceso a una vida libre de violencia y la protección de las personas frente a riesgos y amenazas que atenten contra sus derechos y libertades.



COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA



II LEGISLATURA

CUARTO. Que el Artículo 3 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México dispone que el Congreso funcionará en Pleno, Comisiones y Comités, sus sesiones serán públicas y tendrá la organización y funcionamiento que establece la Constitución Política de la Ciudad de México, dicha ley, así como el Reglamento del Congreso de la Ciudad de México y los acuerdos que se expidan dentro de este Órgano Legislativo.

QUINTO. Que los Artículos 4 fracción VI de la Ley Orgánica, artículo 2 fracción VI y 67 del Reglamento, ambos ordenamientos del Congreso de la Ciudad de México, definen a las comisiones como el Órgano interno de organización, integrado por las y los Diputados que tiene por objeto el estudio, análisis y elaboración de Dictámenes, Iniciativas, Propositiones con Punto de Acuerdo, comunicaciones, informes, opiniones, resoluciones y acuerdos que contribuyen al mejor y más expedito desempeño de las funciones legislativas, políticas, administrativas, de fiscalización, de investigación y de cumplimiento de las atribuciones Constitucionales y legales del Congreso, lo anterior dentro del procedimiento legislativo establecido en la Ley y el Reglamento.

SEXTO. Que el Artículo 13, fracción I de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, establece que el Congreso tiene competencias y atribuciones que le señalan la Constitución Política, la Constitución Local, las Leyes Generales y la Legislación Local, aquellas que deriven del cumplimiento de los Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos en el ámbito legislativo.

SÉPTIMO. Que conforme a lo dispuesto por el Artículo 74 fracción XLI de la Ley Orgánica, la Comisión de Seguridad Ciudadana, es Comisión Ordinaria de análisis y Dictamen legislativo con carácter permanente en cada Legislatura. Asimismo, en el artículo 72 fracción primera, de la misma ley, dispone que las Comisiones ordinarias desarrollarán entre sus tareas específicas; dictaminar, atender o resolver las iniciativas, proyectos y proposiciones turnadas a las mismas en los términos de la Ley, el Reglamento y demás ordenamientos aplicables. Por lo que estas Dictaminadoras son competentes para avocarse al estudio y análisis de la Iniciativa que se encuentra en estudio.

NNS
MS

OCTAVO. Que la Iniciativa sujeta a análisis plantea lo siguiente:

“...ANTECEDENTES

Un sistema de transporte público, eficaz, eficiente, accesible para todas las personas, de calidad y con visión de género, es indispensable para cualquier gran ciudad del mundo.



II LEGISLATURA

COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA



La Ley General de Movilidad y Seguridad Vial publicada el año pasado por el Congreso de la Unión y elaborada bajo el consenso del poder legislativo en conjunción con expertos en movilidad, personas técnicas del tema, asociaciones civiles y ciudadanía en general, establece que:

“La movilidad es el derecho de toda persona a trasladarse y a disponer de un sistema integral de movilidad de calidad, suficiente y accesible que, en condiciones de igualdad y sostenibilidad, permita el desplazamiento de personas, bienes y mercancías, el cual deberá contribuir al ejercicio y garantía de los demás derechos humanos, por lo que las personas serán el centro del diseño y del desarrollo de los planes, programas, estrategias y acciones en la materia. El derecho a la movilidad tendrá a la integridad física y la prevención de lesiones de todas las personas usuarias de las calles y de los sistemas de transporte, en especial de las más vulnerables como una de sus principales finalidades”, es decir, que el gobierno deberá garantizar la seguridad e integridad física de todas las personas en cada uno de sus traslados.

Para garantizar esto, es necesaria una infraestructura adecuada, que priorice a las personas con mayor vulnerabilidad.

Los objetivos del desarrollo sostenible que marca la Organización de las Naciones Unidas y en los que la meta final es reducir las emisiones contaminantes para detener el cambio climático, marcan también un cambio en el paradigma de la movilidad, la cual para que logre ser sostenible deberá fomentar el uso del transporte público por encima del transporte privado.

Este transporte público de igual forma deberá cumplir con características establecidas para lograr que la movilidad dentro de la ciudad cumpla con los requisitos planteados por la ley general y por las normativas internacionales.

En la Ciudad de México contamos con grandes sistemas de transporte público masivo, uno de ellos es el Metrobús, inaugurado en 2005 y que hoy cuenta con 7 líneas de servicio, con más de 170 kilómetros de longitud y 283 estaciones.

“Metrobús es un modo de transporte BRT (Bus Rapid Transit) que combina estaciones, vehículos, servicios y alta tecnología en un sistema integral con una identidad positiva. Tiene diversos componentes distintivos que conforman un sistema integral”¹. La infraestructura general con la que cuenta este sistema de transporte es el carril confinado, las estaciones y los autobuses.

Al día de hoy, se puede reconocer al Metrobús como uno de los pilares de la movilidad en la Ciudad de México, un transporte público que si bien tiene ciertas problemáticas,

NNS
MS

contribuye a aminorar el uso del automóvil, mejorar el ordenamiento vial así como la imagen urbana, beneficiar los cruces peatonales, disminuir las emisiones contaminantes y mover a miles de personas sin necesidad del uso de vehículos particulares para llegar a sus destinos.

PROBLEMÁTICA PLANTEADA

El correcto funcionamiento del sistema Metrobús, es indispensable para que podamos pensar en una movilidad sostenible en la Ciudad de México.

Una de las dificultades que enfrenta este sistema, a pesar de tener un carril confinado es el aumento en el tránsito vehicular. Hoy, la Ciudad de México es la quinta urbe con mayor tráfico en todo el continente.

En los últimos años el tráfico vehicular en la capital del país ha ido en aumento, esto también afecta al Metrobús, pues automovilistas y motociclistas invaden continuamente el carril confinado, dificultando el tránsito del transporte público.

El carril confinado es básico e indispensable para el correcto funcionamiento del sistema, las personas conductoras de transporte privado, tienen prohibido ingresar a este carril, sin embargo, parece que esto ya no importa.

Con la eliminación de las fotomultas por parte de la presente administración, hemos sido testigos de un aumento increíble en la invasión a estos carriles confinados, pues los particulares se visualizan inmunes ante estas multas.

El resultado se ve a diario con los accidentes que ha tenido el Metrobús y los retrasos en todas sus líneas.

La multa por invadir el carril confinado va de los 3,848 pesos a los 5,773. El sistema presume contar con arcos de infracción, radares móviles, cámaras en los autobuses y operativos aleatorios a cualquier hora del día, sin embargo, como personas usuarias, todos los días observamos estas violaciones de tránsito, las cuales deben ser sancionadas de manera ejemplar por parte de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y su Subsecretaría de Tránsito.

Ante relatadas circunstancias, caben hacerse las siguientes:

CONSIDERACIONES

NNS
MS



II LEGISLATURA

COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA



PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 13 fracción XV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, es facultad de este Congreso, comunicarse con los otros Órganos Locales de Gobierno, los Órganos Autónomos Locales y Federales, los Poderes de la Unión o las Autoridades o poderes de las entidades federativas, por conducto de su Mesa Directiva, la Junta o sus órganos internos de trabajo, según el caso, de conformidad con lo que dispongan las leyes correspondientes.

SEGUNDO. Que de conformidad los artículos 7 fracción XV, 337 y 340 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, es facultad de los Diputados, representar los intereses legítimos de los ciudadanos, así como promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes, a través de proposiciones y denuncias.

TERCERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, es facultad de los diputados iniciar leyes y decretos y presentar proposiciones y denuncias ante el Congreso.

CUARTO. Que, esta Proposición con Punto de Acuerdo se presenta con fundamento los artículos 13 fracción XV de la Ley Orgánica y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, el cual se solicita sea considerado de Urgente y Obvia Resolución.

En mérito de lo expuesto, someto a consideración del Pleno de este Honorable Congreso, de urgente y obvia resolución la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL ESTE H. CONGRESO EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA, OMAR HAMID GARCÍA HARFUCH, A RENDIR UN INFORME DETALLADO SOBRE LAS MULTAS QUE HAN SIDO IMPUESTAS DE ENERO DE 2019 A FEBRERO DE 2023 A LAS PERSONAS AUTOMOVILISTAS Y MOTOCICLISTAS QUE INVADEN LOS CARRILES CONFINADOS DEL METROBUS**, al tenor de los siguientes:

PRIMERO. - SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA, OMAR HAMID GARCÍA HARFUCH, A RENDIR UN INFORME DETALLADO SOBRE LAS MULTAS QUE HAN SIDO IMPUESTAS DE ENERO DE 2019 A FEBRERO DE 2023 A LAS PERSONAS AUTOMOVILISTAS Y MOTOCICLISTAS QUE INVADEN LOS CARRILES CONFINADOS DEL METROBUS..."

NOVENO. Que de la exposición, de la proposición en materia del presente dictamen de la Proposición con Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución mediante la cual este H. Congreso exhorta respetuosamente al titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, Omar Hamid García Harfuch, a rendir un informe detallado sobre las multas que han sido impuestas



COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA



II LEGISLATURA

de enero de 2019 a febrero de 2023 a las personas automovilistas y motociclistas que invaden los carriles confinados del Metrobús, presentada por el Diputado o Federico Chávez Semerena, esta Comisión Dictaminadora, considera que la misma es **atendible**, de conformidad con las siguientes motivaciones y fundamentaciones de Derecho:

El pasado 27 de agosto del año 2022, las y los integrantes de la Comisión de Seguridad Ciudadana, aprobamos el *“Dictamen en sentido positivo, respecto a la proposición con punto de acuerdo, por el que se solicita de manera respetuosa a la secretaría de seguridad ciudadana y al titular de la subsecretaría de control de tránsito, ambas de la Ciudad de México, intensifiquen los operativos viales, a fin de sancionar a los conductores de vehículos motorizados particulares, que circulen en carriles exclusivos confinados o en contraflujo, con el objeto de prevenir accidentes y desahogar la congestión vial en la ciudad, presentada por el Diputado Enrique Nieto Franzoni integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional”*, mismo que fue aprobado por el pleno el pasado 26 de septiembre de 2022. En dicho instrumento legislativo señalábamos que, derivado de diversas situaciones como la apertura de las actividades económicas, el regreso a clases y el mantenimiento de las líneas del Sistema de Transporte Colectivo metro, han impactado considerablemente en el empeoramiento del tráfico en la Ciudad de México.

Al respecto, la problemática de invasión de carriles, parece ser una conducta social que no tiene fin, puesto que los vehículos y en ocasiones los usuarios, mantienen la costumbre de circular por estos espacios reservados, situación que genera disputas entre unidades, peatones y operadores por el espacio vial.

Mencionamos que, de acuerdo con el **C5** se han detectado más de mil eventos que afectan la operación del sistema de transporte del Metrobús y trolebús por la intrusión de vehículos particulares en la zona prohibida, pues genera colisiones o cortes por eventos de tránsito; Sin embargo, comentamos en la deliberación del dictamen antes señalado, que pese a que el Reglamento de tránsito multa aproximadamente de 3 a 5 mil pesos por invadir los carriles confinados y hasta con menos 6 puntos de la licencia, lo cierto es que persisten este tipo de conductas que sin duda afectan el derecho a la movilidad también de los usuarios del Metrobús y Trolebús.

En ese orden de ideas, este dictamen aprobado en meses pasados, exhortó de manera respetuosa a la Secretaría de Seguridad Ciudadana y al titular de la Subsecretaría de Control de Tránsito, ambas de la Ciudad de México, intensifiquen los operativos viales, a fin de sancionar a los conductores de vehículos motorizados particulares, que circulen en carriles



COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA



II LEGISLATURA

exclusivos confinados o en contraflujo, con el objeto de prevenir accidentes y desahogar la congestión vial en la ciudad.

Bajo ese contexto, consideramos oportuna la proposición con punto de acuerdo del Diputado Semerena, ya que es un seguimiento al exhorto que previamente esta dictaminadora ya aprobó, y que fortalece para contar con los elementos necesarios para que este Congreso en coordinación con las autoridades competentes pueda tomar acciones más firmes encaminadas a la cultura cívica y desde luego en la movilidad, pues ésta última es la causa de la invasión de los carriles confinados no solo en la capital de la república, sino en otras entidades federativas como el Estado de México.

Al respecto, el pasado mes de marzo, el periódico EL Heraldo¹, expuso que autoridades del Metrobús, informaron que en lo que va del 2023, se han realizado 2,649 sanciones a vehículos que han invadido el carril exclusivo de este transporte colectivo, lo anterior con apoyo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

En las redes sociales de este sistema, el Metrobús reiteró que tienen cero tolerancia a la invasión del carril exclusivo, por lo que en coordinación con la Secretaría de Seguridad Ciudadana, siguen aplicando operativos aleatorios para sancionar a las personas conductoras que invaden estos carriles, pues además como lo mencionamos en el multicitado dictamen aprobado por este mismo órgano dictaminador, al invadir se pueden generar colisiones y desde luego poner en riesgo la seguridad de las personas.

NNS
MS

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

¹ Emitió CDMX más de 22 mil multas por invadir carril de Metrobús en 2023. Redacción. El Heraldo. 3 de marzo de 2023. Sitio web: <https://heraldodemexico.com.mx/nacional/2023/3/3/emitio-cdmx-mas-de-22-mil-multas-por-invadir-carril-de-metrobus-en-2023-486253.html>



🔴 Cero tolerancia a la invasión del carril exclusivo. 🇲🇽

Recuerda que parte de la estrategia para inhibir la invasión al carril exclusivo de #Metrobús son los operativos permanentes y aleatorios en conjunto con la @SSC_CDMX

📍 Insurgentes Norte

No lo hagas, evita sanciones.



9:06 p. m. · 13 mar 23 · 48K Visualizaciones

36 Retweets 12 Citas 360 Me gusta



🔴 ¡Cero tolerancia a la invasión del carril exclusivo!

Como todos los días, en coordinación con la @SSC_CDMX aplicamos operativos aleatorios para sancionar a quienes invaden el carril de #Metrobús y ponen en riesgo su seguridad y la de cientos de personas.

#EstaciónUPIICSA



7:49 p. m. · 01 mar 23 · 190K Visualizaciones

171 Retweets 27 Citas 1,669 Me gusta

NNS
MG

Al respecto se cita la nota antes referida de El Heraldo²:

“Emitió CDMX más de 22 mil multas por invadir carril del Metrobús en 2023

Los autos que invadan el área exclusiva del metrobús tendrán que pagar multa por miles de pesos

*Redacción El Heraldo Digital
Nacional 3/3/2023*

Las autoridades del metrobús de la Ciudad de México, informaron que en lo que va del 2023 se han realizado 2649 sanciones a vehículos que han invadido el carril exclusivo, esto con apoyo de la secretaría de seguridad ciudadana. El objetivo es mantener los lineamientos de movilidad, proteger a la ciudadanía y evitar accidentes vehiculares.

² Ibidem.

En este marco, a través de sus redes sociales, metrobús reiteró que tenían ¡cero tolerancia a la invasión del carril exclusivo!, por lo que siguen aplicando operativos aleatorios para sancionar a quienes invaden el área exclusiva de los camiones de este transporte público, pues podrían poner en riesgo la seguridad de ellos y de otras personas.

Con estas acciones, el gobierno de la Ciudad de México por instrucciones de su titular Claudia Sheinbaum Pardo, han manifestado la intención de promover el respeto a las leyes de tránsito y la movilidad de este transporte que mediante 7 líneas traslada alrededor de 950 mil personas diariamente.

Multas por invadir el carril de metrobús CDMX

Invadir el carril confinado para las autobuses que conforman el sistema de metrobús en la Ciudad de México representa una sanción que puede ir desde pagar una multa que va de los 3 mil 848 pesos hasta los 5 mil 773 pesos, por lo que las autoridades capitalinas recuerdan reiteradamente a la ciudadanía la intención de evitar que esto ocurra.

Con el objetivo de fortalecer y mejorar el servicio de transporte en la capital, la jefa de gobierno de la CDMX, Claudia Sheinbaum ha destacado una inversión de más de 80000 millones de pesos en el proyecto de movilidad integrada y sustentable, que incluye las renovaciones y ampliaciones en el metrobús.

En su actual gestión, se construyeron 3 nuevas líneas de metrobús que equivalen a 35 km, además de convertir la línea 3 en la primera 100% eléctrica para promover el cuidado del medio ambiente...”

En ese sentido, es positiva la propuesta del Diputado promovente Federico Semerena, con fundamento en el artículo 102 fracción III, del Reglamento de este Órgano Legislativo, el cual prevé que “*las solicitudes de información, [se sustanciarán], a la dependencia gubernamental que corresponda*”. En ese sentido, siendo que el punto de acuerdo que nos ocupa, toca una problemática persistente en la Ciudad de México, consideramos meritorio solicitar a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, rinda un informe detallado sobre las multas que han sido impuestas de enero de 2019 a febrero de 2023, a las personas conductoras de vehículos motorizados que invaden los carriles confinados.

Con relación a la fundamentación de derecho, la determinación de esta Dictaminadora se sustenta en los artículos 5 fracción VI; 10 y 52 fracción II, de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana; 12 fracción XXXI, 13 fracciones II, V, VI, 198, 255 y 256 de la Ley de Movilidad; 3 fracción XVI y 40 fracciones I, II y V; y el artículo 1° del Reglamento de Tránsito, todos

ordenamientos de la Ciudad de México, es atribución de esta dependencia realizar funciones de control, supervisión y regulación del tránsito de personas y vehículos en la vía pública, la cual comprende aplicar la normatividad en lo que se refiere al control de tránsito y la vialidad, así como imponer las sanciones que por infracciones a las disposiciones del Reglamento de Tránsito vigente y demás disposiciones jurídicas en materia de Movilidad; y que para mayor referencia se citan a continuación:

“LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

“Artículo 5. *La Seguridad Ciudadana es un proceso articulado, coordinado e impulsado por el Gobierno de la Ciudad, en colaboración con la Ciudadanía y las Alcaldías, para resguardar la libertad, los derechos y las garantías de las personas que habitan y transitan en la Ciudad, a fin de garantizar el orden y la convivencia pacífica, lo cual fortalece el estado de derecho a través de la prevención de los delitos y la erradicación de los diferentes tipos de violencia en todos los ámbitos de la vida colectiva de la Ciudad.*

Tiene por objeto:

- I. *Recuperar y mantener el orden y la paz pública;*
- II. *Proteger la integridad y derechos de los habitantes;*
- III. *Preservar las libertades;*
- IV. *Proteger la vida, integridad física de las personas y comunidades, así como su patrimonio;*
- V. *Llevar a cabo la prevención general y especial de los delitos, así como la investigación y persecución de los delitos;*
- VI. **Sancionar infracciones administrativas, impartir justicia, y la reinserción social;**
- VII. *Garantizar el acceso a una vida libre de violencia y la protección de las personas frente a riesgos y amenazas que atenten contra sus derechos y libertades; y*
- VIII. *Preservar la convivencia y el fomento de la cohesión social.*

Artículo 10. *Es competencia de la persona titular de la Jefatura de Gobierno dirigir las instituciones de seguridad ciudadana en la Ciudad con excepción de las que en términos de la Constitución de la Ciudad forman parte de la Fiscalía General de Justicia.*

Realizarán funciones de seguridad ciudadana en el ámbito de sus atribuciones la Secretaría, la Fiscalía, **las instancias encargadas de aplicar las infracciones administrativas**, los responsables de la prisión preventiva y ejecución de penas, las autoridades competentes en materia de justicia para adolescentes, así como las demás autoridades y/o particulares en funciones de auxiliares, que en razón de sus atribuciones, derechos u obligaciones, deban contribuir directa o indirectamente al objeto de esta Ley.

Las Alcaldías tendrán competencia en materia de seguridad ciudadana dentro de sus respectivas jurisdicciones y, en forma subordinada, a la persona titular de la Jefatura de Gobierno y en coordinación con las demás autoridades e instancias de gobierno.

Artículo 52. Los cuerpos policiales tendrán las siguientes funciones:

I. ...

II. **De prevención: ejecutar las acciones necesarias para evitar la comisión de delitos e infracciones administrativas, a partir de realizar acciones de difusión, concientización, atención, disuasión, inspección, vigilancia y vialidad;**

III. ...

IV. ...

V. ...

VI. ...

VII. ...

VIII. ...

NNS
MS

LEY DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 12.-La Secretaría tendrá las siguientes atribuciones:

I... a XXX...

XXXI. Calificar las infracciones e imponer las sanciones correspondientes por violaciones a la presente Ley y sus reglamentos, cometidas por los concesionarios, permisionarios, operadores, empleados o personas relacionados directamente con la prestación del servicio de transporte público, a excepción de aquellas que deriven

de un procedimiento de verificación administrativa cuya atribución corresponde exclusivamente al Instituto;

XXXI... a LXV...

Artículo 13.- Para el cumplimiento de la presente Ley y los ordenamientos que de ella emanen, Seguridad Ciudadana tendrá las siguientes atribuciones:

I. ...

II. **Llevar a cabo el control de tránsito y la vialidad, preservar el orden público y la seguridad;**

III.

IV. ...

V. **Aplicar en el ámbito de sus facultades las sanciones previstas en el presente ordenamiento, y demás disposiciones aplicables en materia de tránsito y vialidad; y**

VI. **Aplicar las sanciones procedentes a los conductores de vehículos en todas sus modalidades, por violaciones a las normas de tránsito. Conforme a lo dispuesto en la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, el Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México y demás ordenamientos aplicables.**

Artículo 198.- La persona titular de la Jefatura de Gobierno a propuesta de la Secretaría, que será quien coordine con el resto de la Administración Pública las propuestas, establecerá en el Reglamento de Tránsito, las normas para la circulación de peatones y vehículos ellas vialidades de conformidad con la jerarquía de movilidad y los principios establecidos en la presente Ley.

En dicho reglamento se determinarán los requisitos legales y administrativos que deben cubrir los conductores y las características de seguridad con las que deberán contar los vehículos y conductores para circular en el territorio de la Ciudad.

Es facultad de Seguridad Ciudadana vigilar el cumplimiento de las reglas de tránsito y aplicar las sanciones establecidas endicho ordenamiento.

Artículo 255.- Para la aplicación de sanciones a las normas de circulación contenidas en el presente capítulo **y en el reglamento de tránsito, seguridad ciudadana podrá utilizar equipos y sistemas tecnológicos para acreditar las infracciones cometidas. Las**

infracciones registradas por estos medios deberán ser calificadas por agentes de tránsito y se deberá procederá la notificación al infractor y/o propietario del vehículo.

Artículo 256.- Las infracciones por la violación a los preceptos de esta Ley, a lo contenido en la resolución administrativa en materia de impacto de movilidad, **así como de operación de estacionamientos públicos, se sancionarán conforme a lo dispuesto en el Reglamento y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables. Las sanciones que resulten por la violación a la presente Ley, serán aplicadas por la autoridad competente tomando en cuenta:**

I. La gravedad de la infracción;

II. La reincidencia.

NNS
MS

LEY ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Artículo 3.- Corresponden a la Secretaría las atribuciones siguientes:

I... a XIII...

XIV. **Aplicar las sanciones por infracciones que se cometan a las disposiciones del Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México y demás disposiciones jurídicas en materia de movilidad y seguridad vial;**

XV... a XXVIII...

Artículo 40.- La atribución de realizar funciones de control, supervisión y regulación del tránsito de personas y vehículos en la vía pública, comprende:

I. Aplicar la normativa en lo que se refiere al control del tránsito y la vialidad, la preservación del orden público y la seguridad, así como las demás leyes y reglamentos relativos, coordinando sus actividades con otras autoridades competentes;

II. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de tránsito contenidas en el Reglamento de Tránsito vigente y demás ordenamientos jurídicos que regulan dicha materia;

III. Vigilar en el ámbito de su competencia el cumplimiento de las disposiciones ambientales;

IV. Realizar funciones de control, supervisión y regulación del tránsito de personas y vehículos en la vía pública conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Tránsito vigente y demás disposiciones jurídicas que en materia de movilidad le correspondan;

V. **Imponer las sanciones que por infracciones a las disposiciones del Reglamento de Tránsito vigente y demás disposiciones jurídicas en materia de Movilidad, le correspondan;**

VI. *Establecer limitaciones y restricciones para el tránsito de vehículos en la vía pública, con objeto de mejorar la vialidad, preservar el ambiente, salvaguardar la seguridad de personas y el orden público, conforme a las disposiciones aplicables;*

VII. *El retiro de la vía pública de los vehículos y objetos que indebidamente obstaculicen o pongan en peligro el tránsito de personas o vehículos, conforme a las disposiciones aplicables;*

VIII. *Instrumentar en coordinación con otras dependencias, programas y campañas y cursos en materia de movilidad, seguridad vial, educación y cortesía urbana y de prevención de accidentes, conforme a las disposiciones aplicables;*

IX. *Formular y difundir programas preventivos tendientes a disminuir y controlar la ingesta de bebidas alcohólicas y el consumo de estupefacientes; así como implementarlos preferentemente en las zonas de mayor consumo y en las vialidades de alta incidencia en accidentes automovilísticos, y*

X. *Formular y difundir programas preventivos, por sí o por medio de personas morales especializadas en la materia, tendientes a disminuir y controlar la ingesta de bebidas alcohólicas y el consumo de estupefacientes; así como implementarlos preferentemente en las zonas de mayor consumo y en las vialidades de alta incidencia en accidentes automovilísticos, a través de la celebración de los convenios respectivos.*

NNS
MS

REGLAMENTO DE TRÁNSITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 1.- *El presente reglamento tiene por objeto regular la circulación de peatones y vehículos en la vía pública y la seguridad vial en la Ciudad de México.*

Las disposiciones de este reglamento son aplicables a peatones, ciclistas, conductores, pasajeros y propietarios de cualquier tipo de vehículo matriculado en el país o el extranjero y que circule en el territorio de la Ciudad de México.

En el presente ordenamiento se establecen las normas respecto a sus movimientos y estacionamiento, en observancia a lo establecido en las leyes, reglamentos, acuerdos, decretos y normatividad local vigente, así como las maniobras de ascenso y descenso de pasajeros o de carga y descarga. De igual forma, determina las condiciones legales y de



II LEGISLATURA

COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA



seguridad a las que se deben ajustar los vehículos y sus conductores para su circulación, y establece los esquemas de sanciones por la comisión de infracciones a los preceptos contenidos en el presente reglamento.

Corresponde a la Secretaría de Seguridad Ciudadana aplicar sanciones por infracciones a las disposiciones de este Reglamento. Corresponde a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, mediante la Dirección Ejecutiva de Justicia Cívica, supervisar el cumplimiento de los trabajos a favor de la comunidad.

En todo lo no previsto en el presente ordenamiento se aplicará de manera supletoria las disposiciones contenidas en la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, en la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, Reglamento de la Ley de Cultura Cívica vigente en la Ciudad de México, en los programas ambientales y de seguridad vial.”

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Seguridad Ciudadana del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 3, 12, 13 fracción LXIV, 67, 70 fracción I, 72 fracción I, 74 fracción XLI, y 80 de la Ley Orgánica del Congreso; 84, 85, 86, 95 fracción II, 103, 104, 106, 187, 192, 221 fracción I, 256, 257, 258 y 260 del Reglamento del Congreso, ambos ordenamientos de la Ciudad de México, y demás disposiciones relativas y aplicables:

RESOLUTIVO






PRIMERO. Se **aprueba** la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por el Diputado Federico Chávez Semerena, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para quedar de la siguiente manera:










ACUERDO

ÚNICO. El Congreso de la Ciudad de México, exhorta respetuosamente al Titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, Lic. Omar Hamid García Harfuch, a rendir un informe detallado sobre las multas que han sido impuestas de enero de 2019 a febrero de 2023 a las personas automovilistas y motociclistas que invaden los carriles confinados del Metrobús.

SEGUNDO. Remítase el presente Dictamen a la Mesa Directiva, a la Junta de Coordinación Política y a la Coordinación de Servicios Parlamentarios, para los efectos a que se refieren el párrafo tercero del Artículo 103 y el último párrafo del Artículo 105, ambos del Reglamento de este Órgano Legislativo.

LISTA DE VOTACIÓN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA

DIPUTADO (A)	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ <i>Nazario Norberto Sánchez</i> PRESIDENTE	X		
 DIP. MARÍA DE LOURDES GONZÁLEZ HERNÁNDEZ <i>Dr. de Lourdes González</i> VICEPRESIDENTA	X		
 DIP. HÉCTOR BARRERA MARMOLEJO SECRETARIO			
 DIP. ALICIA MEDINA HERNÁNDEZ <i>Dip. Alicia Medina Hernández</i> INTEGRANTE	X		
 DIP. ANÍBAL ALEXANDRO CAÑEZ MORALES INTEGRANTE			

	<p>DIP. CARLOS CERVANTES GODOY</p> <p>INTEGRANTE</p>			
	<p>DIP. CIRCE CAMACHO BASTIDA</p> <p>INTEGRANTE</p>	<p>X</p> 		
	<p>DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA</p> <p>INTEGRANTE</p>	<p>X</p> <p><i>Fausto Zamorano Esparza</i></p>		
	<p>DIP. JORGE GAVIÑO AMBRIZ</p> <p>INTEGRANTE</p>	<p>X</p> 		
	<p>DIP. JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA</p> <p>INTEGRANTE</p>			
	<p>DIP. JOSÉ MARTÍN PADILLA SÁNCHEZ</p> <p>INTEGRANTE</p>	<p>X</p> 		

	<p>DIP. LUIS ALBERTO CHÁVEZ GARCÍA</p> <p>INTEGRANTE</p>			
	<p>DIP. MARÍA DE LOURDES PAZ REYES</p> <p>INTEGRANTE</p>			
	<p>DIP. RICARDO JANECARLO LOZANO REYNOSO</p> <p>INTEGRANTE</p>			
	<p>DIP. YURIRI AYALA ZÚÑIGA</p> <p>INTEGRANTE</p>	<p>X</p> <p><i>Yuriri Ayala Zúñiga</i></p>		

Dado en el Congreso de la Ciudad de México, a los 17 días del mes de abril de 2023